

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, QUE MANTIENE DICHO MUNICIPIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, PARA QUE SEAN UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALBERGUES JUVENILES DE LA ALEGRÍA - TORRES ESPÍRITU SANTO

EXPEDIENTE N.º 24.044

22 DE ENERO DE 2024

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA QUE DONE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, QUE MANTIENE DICHO MUNICIPIO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO, PARA QUE SEAN UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ALBERGUES JUVENILES DE LA ALEGRÍA - TORRES ESPÍRITU SANTO**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad del cantón Central de San José, cédula de personería jurídica número tres – cero uno cuatro- cero cuatro dos cero cinco ocho (N.º3-014-042058), para que traspase, vía donación, la totalidad de los recursos económicos provenientes de los contratos de ahorro y préstamo que mantiene dicho Municipio con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a la Asociación Obras del Espíritu Santo, cédula de personería jurídica número tres- cero cero dos- tres cuatro cuatro cinco seis dos (N.º3-002-344562), para que sean utilizados en la construcción del proyecto Albergues Juveniles de la Alegría - Torres Espíritu Santo.

ARTÍCULO 2- Los recursos económicos donados corresponden a un monto contable en los estados financieros por la suma de trescientos ochenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta colones con sesenta céntimos (389 619 830,60), más los intereses y las bonificaciones que correspondan a la entrada en vigencia de la presente ley. Estos recursos serán utilizados, exclusivamente, para la construcción de parte del proyecto Albergues Juveniles de la Alegría - Torres Espíritu Santo.

La Asociación de Obras del Espíritu Santo deberá enviar, en forma escrita, un informe auditado a la Comisión Permanente Especial del Ingreso y el Gasto Público de la Asamblea Legislativa y a la Municipalidad de San José al finalizar la ejecución y liquidación de los recursos económicos que se indican en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Asociación Obras del Espíritu Santo, cédula jurídica tres- cero cero dos- tres cuatro cuatro cinco seis dos (3-002-344562), para que deposite los recursos económicos donados en el fideicomiso identificado como AOES-SBCR-2015 ScotiaBank, para que estos sean usados en la construcción del Proyecto Albergues Juveniles de la Alegría- Torres Espíritu Santo.

ARTÍCULO 4- Se exime a la Asociación Obras del Espíritu Santo de los gastos administrativos, comisiones u otros rubros económicos relacionados con los trámites necesarios ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que los recursos resultantes de los contratos maduros, objeto de esta ley, sean aprovechados en la obra descrita.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina

Diputadas y diputados